

## III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

6488 ORDEN de 20 de diciembre de 2012, por la que se convocan de manera anticipada, para el año 2013, las subvenciones para indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y zonas distintas de las de montaña, establecidas en la Sección 7ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10).

Vista la iniciativa de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, para convocar de manera anticipada y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente durante el ejercicio 2013, las subvenciones para indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y zonas distintas de las de montaña, establecidas en la Sección 7ª del Capítulo II de las Bases Reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de esta Consejería, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37, de 23.2.10), regulan en la Sección 7ª, del Capítulo II, las subvenciones para indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y zonas distintas de las de montaña.

Segundo.- En el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están financiadas por la Unión Europea en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en un 6,28%, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 8,72%.

No obstante lo anterior, no se incorpora a esta convocatoria la aportación de la Unión Europa, como quiera que esta se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Es competente el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10), y en el artículo 14.1, en relación con el 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo.

**Segundo.-** Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Tercero.-** El artículo 65 de las bases reguladoras de la concesión de de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, establece la exigencia de aprobar con la convocatoria anual el modelo normalizado de solicitud. Dicha solicitud normalizada deberá además incluir en relación con las subvenciones que se convocan, los compromisos y la declaración responsable exigidos respectivamente, en las letras d) y e), del apartado 2, del artículo 43, de las referidas bases reguladoras.

Cuarto.- El artículo 67.2 de las bases reguladoras de la concesión de de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, exige que a los efectos previstos en su apartado 1, el titular del Departamento competente en materia de agricultura, designe en la convocatoria anual y de conformidad con lo establecido en el referido precepto, los miembros del Comité de Valoración.

**Quinto.-** En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con el artículo 1.2.f) del Reglamento Orgánico



de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo, corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la competencia para conceder las subvenciones que se convocan. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en otro órgano de la misma Administración, y por tanto, y por razones de economía y eficacia, en el órgano instructor del procedimiento, esto es, en el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre la base de la competencia que tiene atribuida por el artículo 8.1.C), letra h), del citado reglamento orgánico.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

### RESUELVO:

**Primero.-** Convocar de manera anticipada para el ejercicio de 2013, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, las subvenciones para indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y zonas distintas de las de montaña, establecidas en la Sección 7ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10).

**Segundo.-** 1. Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de cien mil (100.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.470.00, P.I.: 13416002 Apoyo Desarr Rur-FEADER 07/13 M2.1.1-2. para indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y zonas distintas de las de montaña, establecidas en la Sección 7ª, distribuidos por anualidades en la forma siguiente:

- Para el ejercicio 2013, cincuenta mil (50.000,00) euros.
- Para el ejercicio 2014, cincuenta mil euros (50.000,00) euros.
- 2. Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden

por la que se declare los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver.

**Tercero.-** Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un mes contado desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y se ajustarán a los modelos normalizados que se aprueban en esta Orden de convocatoria.

**Cuarto.-** El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de nueve meses contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

**Quinto.-** Aprobar en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo a esta Orden.

**Sexto.-** Designar en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho cuarto, como miembros titulares y suplentes del comité de valoración que han de evaluar las solicitudes presentadas para acogerse a esta convocatoria, a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Ricardo González González (Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural).

Suplente: Dña. Aránzazu Hernández Dorta (Jefa de Sección).

- Vocales:

Vocal 1°

Titular: Dña. Aránzazu Hernández Dorta (Jefa de Sección), salvo que actúe como presidente suplente.

Suplente: D. Domingo Epifanio Sánchez Santana (Técnico).

Vocal 2°

Titular: Dña. Rocío Rincón García (Jefa de la Unidad Gestión Estructuras Agrarias).

Suplente: Dña. Lidia Esther Quintana Álamo (Técnica de Gestión).

Vocal 3°

Titular: D. Jesús Martínez García (Jefe de Sección).

Suplente: D. José Hernández González (Jefe de Sección).

### - Secretaria:

Titular: Dña. Magaly Negrín Noda (Jefa Actuación Jurídico-Administrativo).

Suplente: Dña. Ana Isabel Barrera Cabrera (Jefa de Servicio de Régimen Jurídico).

**Séptimo.-** Delegar en el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, la facultad de dictar los actos que ponen fin al procedimiento regulado en la Orden de convocatoria, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma.

**Octavo.-** Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-ad-

ministrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la referida publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2012.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, Juan Ramón Hernández Gómez.





Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas



26589



UNIÓN EUROPEA FEADER
Reg (CE) nº 1698/2005
EUROPA INVIERTE EN
ZONAS RURALES

ANEXO I . SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A INDEMNIZAR A LOS AGRICULTORES POR DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA Y EN ZONAS DISTINTAS DE LAS DE MONTAÑA

DATOS SOLICITANTE								
Nombre (o denominación social):								
Apellido 1:				Apellido 2:				
NIF/CIF/NIE:				Hombre	Mujer _	Fed	ha nacimiento:	
Teléfono fijo:	Teléfono Móvi	1:	Fax:		Correo ele	ectrónico:		
Cónyuge: Apellidos y Nombre:			'				NIF/ NIE:	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE	NOTIFICACIO	N				T	T 5:	
Domicilio:						Nº:	Piso:	Puerta:
Código Postal:	Isla:					Municipio:		
DATOS REPRESENTANTE								
Nombre:		Apellido 1:				Apellido 2	::	
NIF/CIF/NIE:		N	Nivel de repr	esentación:	gen	eral 🗌	procedimiento	expediente
Declaro bajo mi responsabilidad, o aportados en la convocatoria anteri sufrido variación alguna en este mis	ior, son los misn	nos y no han	Estoy integrado en una explotación perteneciente a una Sociedad Agraria transformación SAT Si (en caso afirmativo poner una X  Nombre de la SAT  CIF:					
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD  1. Que todos los datos de la solicitud son ciertos.  2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, en sus apartados 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones  3. Que(*) ha recibido ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por la administración pública estatal o territorial y los entres públicos o privados . En el caso de que las haya recibido consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:  4. Me comprometo a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrarias.  5. Me comprometo a mantener la actividad agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha del pago de la subvención.  SOLICITA se me conceda la máxima subvención establecida para este tipo de inversión.  AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, para obtener los datos necesarios para acreditar, el alta de terceros en el Sistema de Gestión Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (S.E.F.C.A.N), estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fributarias y con la Seguridad Social, los datos de identidad mediante el sistema de verificación SVDI/SVDR, así como para poder obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras de estas subvenciones establecidas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (B.O.C. nº 37, de 23.02.10).Así como obtener la información catastral necesaria.								
En				, ;	a de	·	de 201	
(No se olvide de firmar las otras páginas de la solicitud)								
El solicitante ( o su representante)								
Fdo.:								

### EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por Vd facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de febrero de 23/02.10). Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (Avda. José Manuel Guimerá nº 8, Edif. Usos Múltiples II, planta 3º, 38071, Santa Cruz de Tenerfe y Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt 22, Edificio Jinámar, planta baja, 35004, Las Palmas de Gran Canaria. Sus datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) nº 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoria e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades. Los datos de carácter personal y la información mencionada en el apartado 1 del Reglamento (CE) nº 259/2008 se facilitarán de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva 95/46/CE.

SOLICITANTE:	N.I.F./C.I.F.:	Pág. 2 de 9

## **RELACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS**

Relación actual de referencias del SIGPAC:

	REFERENCIAS DEL SIGPAC					
Nº de					Superficie Cultivada (m²)	
Orden	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Cultivada (m²)	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28				1		
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35				1		
			TO	TAL		

El Censo Ganadero que se tomara será e Canarias (REGA)	el que figura vigent	e en el Regi	stro de Explotaciones	Ganaderas de
En	, a	de	de 201	
(No se olvi	de de firmar las otras páç	ginas de la solicit	tud)	
EI	solicitante ( o su repre	esentante)		

Fdo.:

(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)

SOLICITANTE:	N.I.F./C.I.F.:	Pág. 3 de 9

## **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**:

(en su caso)

Que no estoy obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el artículo 22 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ante la/s administración/es que se marcan a continuación:

	(Marca	ar lo que correspoi	nda):	
		TESORERÍA GE	ENERAL DE LA SE	GURIDAD SOCIAL
		ADMINISTRACI	ÓN TRIBUTARIA E	ESTATAL.
		ADMINISTRACI	ÓN TRIBUTARIA (	CANARIA.
En			, a de	de 201
		•	s otras páginas de la solic o su representante)	itud)
		Fdo.:	al resta de páginas de la solicitud	

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



SOLICITANTE:	N.I.F./C.I.F.:	Pág. 4 de 9
OCCIOTANTE.	N.I.I/ O.I.I	Pag. 4 de 9

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

### EN TODAS LAS ZONAS

- 1. No quemar rastrojos. De forma excepcional y a causa de problemas sanitarios o fitopatológicos, podrá quedar sin efecto esta prohibición cuando existan razones que lo justifiquen apreciadas por la Administración competente.
- 2. No llevar a cabo un laboreo convencional a favor de pendiente. No obstante la administración competente podrá autorizar de forma excepcional dicha práctica.
- 3. Tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de la administración competente en la aplicación del abonado mineral.
- 4. Retirar de las parcelas y depositar en los lugares aprobados por la Administración competente los restos derivados de podas, los plásticos usados y otros materiales residuales.
- 5. Llevar los residuos contaminantes a los puntos de recogida que la administración competente señale al efecto.
- 6. En la zona de pastos, en especial en las que haya claro riesgo de incendio, cumplir las recomendaciones de las autoridades de gestión, del laboreo de una franja perimetral de 3 metros como máximo.
- 7. Respetar en el uso de productos fitosanitarios y herbicidas las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

## **EN ZONAS ESPECIALES**

### 1. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, se compromete a que se cumpla el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 4/1989 con sus modificaciones).

## 2. ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN

En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, se compromete a que se cumpla el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995).

### ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS

En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, se compromete a que se cumpla el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).

En	, a de de 201_
	(No se olvide de firmar las otras páginas de la solicitud) El solicitante ( o su representante)

Fdo: (no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE:	N.I.F./C.I.F.:	Pág. 5 de 9

#### (EXPLOTACIONES GANADERAS EN GENERAL)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

### EXPLOTACIONES GANADERAS EN GENERAL (Real Decreto 348/2000)

Todas estas normas serán aplicadas a los animales de la explotación ganadera con carácter general, siempre que para ello no existan normas específicas.

#### PERSONAL

Los animales estarán cuidados por un número de operarios suficiente que posea los conocimientos necesarios.

### INSPECCIÓN

Se inspeccionarán los animales al menos una vez al día, (salvo determinados casos).

Se dispondrá de iluminación apropiada para poder ver a los animales en cualquier momento.

Se proporcionará un tratamiento adecuado inmediato al animal que parezca enfermo o herido y se aislará en lugares adecuados en caso necesario, avisando a un veterinario si no responde a los cuidados.

Se dispondrá de un Libro de Registro de los tratamientos médicos prestados a los animales y de los animales muertos descubiertos en cada inspección, que se conservará como mínimo tres años.

### LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

No se limitará la libertad de movimientos propios de la edad y especie de los animales evitando así causar sufrimiento o daños innecesarios.

Los animales que se encuentren atados, encadenados o retenidos dispondrán de suficiente espacio para las necesidades fisiológicas y de comportamiento propias de su edad y especie.

## **EDIFICIOS É INSTALACIONES**

Los materiales de construcción, equipos y ataduras no serán perjudiciales para los animales y podrán limpiarse y desinfectarse.

Se proporcionará a los animales un periodo de luz y otro de oscuridad durante el ciclo del día.

Se mantendrá la circulación de aire, polvo, temperatura, humedad relativa y gases dentro de límites no perjudiciales.

## ANIMALES AL AIRE LIBRE

Cuando sea necesario y posible, se proporcionará protección contra inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades.

### **EQUIPOS AUTOMÁTICOS O MECÁNICOS**

Se inspeccionarán al menos una vez al día los equipos automáticos y mecánicos y se subsanarán las deficiencias encontradas.

En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.

### **ALIMENTACIÓN Y AGUA**

Se proporcionará una alimentación sana y adecuada a la edad y especie.

Se facilitará a los animales el acceso a alimentos a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.

Se les proporcionará el acceso a agua de buena calidad ó a una dieta húmeda adecuada.

	<del></del>		
(No se olvide de firma	ar las otras página	s de la solicitud)	
El solicitan	te ( o su represe	ntante)	
	.o ( o ou .op.oo.	,	

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)

SOLICITANTE:	N.I.F./C.I.F.:	Pág. 6 de 9

### (EXPLOTACIONES DE PORCINO)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

### EXPLOTACIONES DE PORCINO (Real Decreto 1135/2002)

#### SUPERFICIE MÍNIMA

Cerdos en cebadero: 0,15 m2/animal inferior a 10 Kg; 0,20 m2/animal entre 10-20 Kg; 0,30 m2/animal entre 20-30 Kg; 0,40 m2/animal entre 30-50 Kg; 0,55 m2/animal entre 50-85 Kg; 0,65 m2/ animal entre 85-110 Kg; 1,00 m2/animal superior a 110 Kg. Cerdas reproductoras criadas en grupos: 2,25 m2/cerda; 1,64 m2/ cerda joven después de la cubrición.

Verraco: 6 m2/animal. 10 m2/animal si se efectúa la cubrición dentro del recinto.

#### LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

Las celdas de permanencia de las cerdas durante la gestación se ajustará a lo dispuesto en la normativa.

Las celdas de parto dispondrán de un dispositivo de protección de lechones.

Las instalaciones permitirán que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos y reunirán los requisitos especificados en este Real Decreto.

A los cerdos atados no se les producirán heridas por las sogas (Se prohíben ataduras a partir del 1/01/06).

## EDIFICIOS E INSTALACIONES

Se evitarán niveles de ruido fuertes (superiores a 85 dB) y ruidos duraderos o repentinos donde se encuentren los cerdos.

Una intensidad mínima de luz (40 lux) se mantendrá durante 8 horas al día como mínimo.

Los locales, jaulas, y utensilios se mantendrán limpios y desinfectados.

Los suelos serán lisos y no resbaladizos y no causarán daño o sufrimiento a los cerdos

El área de reposo debe ser confortable y adecuadamente drenada y limpia. Los animales podrán descansar y levantarse normalmente y podrán verse entre si (salvo en periodo de parto).

### ALIMENTACIÓN Y AGUA

Se alimentará a todos los cerdos, al menos, una vez al día. Cuando se alimenten en grupos, tendrán acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo.

Todos los cerdos de más de dos semanas dispondrán de agua fresca en cantidad adecuada.

### PROCEDIMIENTO DE CRÍA

Los verracos podrán oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos.

Los lechones dispondrán de una fuente de calor separada de la cerda.

No se aplicarán procedimientos no debidos a motivos terapéuticos o de diagnóstico y que provoquen lesiones, salvo excepciones establecidas en la normativa. La castración, raboteo parcial, reducción de puntas de dientes y anillado del hocico, si se realizan, se hará por un veterinario o persona formada según normativa

El destete se efectuará a la edad establecida en la normativa (mín. 28 días en el caso general).

En	, a de	de 201
	El Solicitante (o su representante)	
	Fdo.:	
	(No se olvide de firmar las otras páginas de la solicitud) El solicitante ( o su representante)	
	Fdo.:	
	(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)	



SOLICITANTE:	N.I.F./C.I.F.:	Pág. 7 de 9

(EXPLOTACIONES DE TERNEROS)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

#### EXPLOTACIONES DE TERNEROS (hasta 6 meses de edad)

Real Decreto 1047/1994 modificado por Real Decreto 229/1998

SUPERFICIE MÍNIMA (no aplicable a explotaciones de menos de 6 terneros).

Para explotaciones construidas a partir de 1/01/98 y para todas a partir de 1/01/07:

<u>Terneros criados en grupo:</u> mínimo de 1,5 m2/animal si pesa menos de 150 Kg; 1,7 m2/animal de 150 a 220 Kg; 1,8 m2/animal de más de 220 Kg.

<u>Terneros en celdas</u>: la separación entre las celdas permitirá contacto visual y físico entre los animales de celdas contiguas. El ancho y largo de la celda se ajustará a lo dispuesto en la normativa. Los terneros de más de 8 semanas de edad no se encontrarán en recintos individuales salvo por razones certificadas por veterinario, en cuyo caso se dispondrá del certificado veterinario correspondiente.

Para explotaciones construidas con anterioridad al 1/01/98:

Terneros criados en grupo: 1,5 m2 por animal de 150 Kg de peso vivo

<u>Terneros en celdas o atados en establos</u>: Los recintos tendrán tabiques calados y su anchura no será inferior a 90 cm +- 10%, o bien, a 0,80 veces su alzada

### **EDIFICIOS E INSTALACIONES**

El establo permitirá a todos los terneros tenderse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro.

Se limpiará y desinfectará el establo y equipos para prevenir infecciones cruzadas y aparición de patógenos y se retirarán las heces y orinas con frecuencia

Los suelos serán de superficie rígida, llana, estable y no resbaladiza. La zona donde se tiendan será confortable, estará seca y tendrá un buen sistema de desagüe

En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.

Los terneros dispondrán de luz natural o artificial equivalente a la iluminación natural entre las 9 y las 17 horas.

### **ALIMENTACIÓN Y AGUA**

Se proporcionará a los animales al menos 2 raciones diarias de alimentos. Si se alojan en grupo, tendrán acceso al alimento al mismo tiempo que los demás (salvo alimentados a voluntad o por sistema automático).

A partir de 2 semanas de edad, todos los terneros dispondrán de agua fresca en cantidad suficiente

Se proporcionará a los terneros calostro bovino dentro de las seis primeras horas de vida.

### PROCEDIMIENTO DE CRÍA

Se inspeccionará a los terneros estabulados, al menos, dos veces al día y a los mantenidos en el exterior una vez.

No se atará a los terneros (salvo los alojados en grupo que estarán un máximo de una hora en el momento de la lactancia).

No se pondrán bozales a los terneros

En

(No se d	lvide de firmar las otras pági	nas de la solicitud)
	El solicitante ( o su repres	sentante)

no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)

de

de 201



SOLICITANTE:	N.I.F./C.I.F.:	Pág. 8 de 9

(AVICULTURA DE PUESTA)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

### AVICULTURA DE PUESTA (Real Decreto 3/2002)

Aplicable a explotaciones con más de 350 gallinas ponedoras de huevos para consumo.

No aplicable a incubación, producción de carne u otras aves.

Las gallinas serán inspeccionadas una vez al día como mínimo.

Habrá un nivel bajo de ruido y se evitarán los ruidos duraderos o repentinos.

La iluminación será adecuada y por igual en toda la instalación. Las gallinas podrán verse. Habrá un periodo de oscuridad suficiente e ininterrumpido, al menos durante 8 horas.

Los locales, equipos y utensilios se limpiarán y desinfectarán con regularidad y siempre que haya un cambio de reproductoras. Los excrementos y gallinas muertas se retirarán a diario.

Las jaulas tendrán una abertura suficiente para extraer las gallinas sin que padezcan sufrimientos ni heridas.

Las gallinas no tendrán mutilaciones salvo el recorte del pico, en cuyo caso se realizará con menos de 10 días de edad y por personal cualificado.

## CRÍA EN JAULAS ACONDICIONADAS

Las gallinas dispondrán de una superficie de al menos 750 cm2 por cada una, 600 de ellos de superficie utilizable. La superficie total no será menor de 2000 cm2.

Las jaulas dispondrán de un nido y yacija para picotear y escarbar, así como de aseladeros de al menos 15 cm por gallina.

Las hileras de jaulas estarán separadas por pasillos de al menos 90 cm de ancho con 35 cm entre el suelo del establecimiento y las jaulas de las hileras inferiores.

Las jaulas estarán equipadas con dispositivos adecuados de recorte de uñas.

## CRÍA MEDIANTE SISTEMAS ALTERNATIVOS

Existirá al menos un nido por cada 7 gallinas. Si el nidal es colectivo, al menos tendrá 1 m2 para un máximo de 120 gallinas. Los aseladeros tendrán un espacio de al menos 15 cm/gallina y no tendrán bordes acerados.

La superficie de la yacija por gallina será de 250 cm2 y ocupará un mínimo de 1/3 de la superficie del suelo.

La densidad de las aves no superará 9 gallinas ponedoras por m2 de superficie utilizable (12 en casos excepcionales)

Si el sistema permite a las gallinas ponedoras desplazarse en distintos niveles, el número de niveles superpuestos no superará a 4 y la altura libre entre niveles será de al menos 45 cm. Los excrementos no caerán sobre niveles inferiores.

Si las gallinas tienen acceso a espacios exteriores existirán varias trampillas de salida de al menos 35 de alto por 40 de ancho. En el espacio exterior, de superficie apropiada, habrá refugios contra la intemperie y predadores.

En	, a de	de 201
	(No se olvide de firmar las otras páginas de la solicitud) El solicitante ( o su representante)	
	Fdo.: (no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)	

SOLICITANTE:	N.I.F./C.I.F.:	Pág. 9 de 9

(AVICULTURA DE CARNE)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

### AVICULTURA DE CARNE (Real Decreto 1084/2005)

Aplicable a explotaciones avícolas para producción de carne.

No aplicable a explotaciones de autoconsumo

Sólo se podrán mutilar los animales (incluidas castraciones) en casos imprescindibles y según las condiciones legales establecidas en el Real Decreto.

En casos de naves cerradas, las temperaturas máximas y mínimas de las instalaciones deberán controlarse diariamente

Los animales criados en el suelo tendrán acceso permanente a cama o yacija en las condiciones adecuadas La densidad de las aves según el tipo de explotación y especie debe ser adecuada a la normativa:

#### DENSIDAD MÁXIMA POR METRO CUADRADO

- 4.1 EXPLOTACIONES DE REPRODUCCIÓN EN SISTEMA DE CRÍA Y RECRÍA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS.
  - Explotaciones con sistemas de ventilación natural: 4,7 aves/m2
  - Explotaciones con sistemas de ventilación natural con refrigeración o calefacción: 5,3 aves/m2
  - Explotaciones con sistemas de ventilación forzada: 5,7 aves/m2
  - Explotaciones con sistemas de ventilación forzada con refrigeración o calefacción: 6,3 aves/m2
- 4.2. EXPLOTACIONES DE PRODUCCIÓN Y CRÍA DE CARNE EN SISTEMA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS.

No se superará una densidad de 30 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado de superficie útil de la nave.

En supuestos especiales se podrá permitir hasta un máximo de 38 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado.

La autoridad competente podría modificar a la baja estas cifras si el bienestar de los animales se encuentra comprometido.

4.3 EXPLOTACIONES DE PATOS, OCAS Y SUS CRUCES, DE PRODUCCIÓN DE PAVOS Y DE AVES CORREDORAS (RATITES).

Serán de aplicación lo dispuesto en diversas Recomendaciones adoptadas según el artículo 9 del Convenio Europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas, hecho en Estrasburgo el 10 de marzo de 1976, y ratificado por España con fecha 21 de abril de 1988

En	, a _	de	de 201
•	olvide de firmar las otras pá El solicitante ( o su rep	-	tud)
	O.:  no olvide firmar también el resto de páç		